



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

Acuerdo para que se abra Robena En la Villa de Molina en
 por Agua, a Nuestra S.^a de la Consolacion; diez y siete dias del mes de Marzo mill
 seiscientos Linquenta y tres años los
 Senores, D.ⁿ Mattheo San Monzon; y Pe-
 die Martin de Pinon, Alcaldes Ordinarios, D. Joseph Garcia de
 Madroñe, Alcalde, no concurrendo a este acto el Senor Joseph
 Mondragon, tambien Alcalde, por hallarse fuera desta Villa,
 que los tres componen Consejo de Justicia, y el Simientado de los
 Juntos en su Ayuntamiento como lo an deuso para tratar
 cosas tocantes al Servicio de Su Mage.^d y beneficio desta C.
 publica; y Dizeon, que se alla la Jurisdiccion desta Villa
 y todas sus pertenencias, padeciendo, rama escasez de
 Agua, y por ello, todos los sementeros de trigo y Lavada, que
 en el Campo, quasi perdidos, y para pedirse, y riendo de la
 obligacion de sus Mex.^s buscar el medio, para el alivio y
 beneficio de este Publico, para que no se experimente
 una total ruina de el, faltando la cosecha, no allando
 otra, que es acudir a pedir a Dios n.^{ro} Señora Remedio
 esta necesidad no siendo nuestros meritos bastantes
 para conseguir semejante beneficio se ayo por el dicho
 por intercesion de la Reyna de los Angeles Madre de
 Dios y Señora nuestra de la ymbocad. de Consolacion
 que se alla en su hermita, estramuros desta Villa
 cuya Divina Señora en todas semejantes necesidades
 se adignado dar total Consuelo, y especialmente el del
 Agua, que es lo que agora se padere; por lo que se ha
 con reverencia, a otra Divina Señora, a la Iglesia
 Parrochial desta Villa, en la que se haga, un robe-
 nario de Misas Cantadas, con Diacono y Subdiacono,
 gastandose en onrra de otra Divina S.^a la Zota q.
 sea rezada aqui, cuyo gasto se pague de los efectos de
 propios desta Villa p.^o sea el destino principal de los
 el de el beneficio de Dho Comun, cuyo fin se conspire con
 esta rogativa, y para, que asiutan y deplur. providen

